

**INCIDENCIAS DE LA REGULACIÓN AMBIENTAL EN LA ECONOMÍA: UNA APROXIMACIÓN
DESDE EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN COLOMBIA**

**Presentado por:
ANDRÉS PORRAS RAMÍREZ**

Proyecto de grado para optar por el título de Abogado

**Dirigido por:
SARA NATALIA ORDOÑEZ ARCE
ABOGADA – PROFESORA HORA CÁTEDRA**

**UNIVERSIDAD ICESI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
SANTIAGO DE CALI
2011**

TABLA DE CONTENIDO

ABREVIATURAS.....	3
1. INTRODUCCIÓN	4
2. EL DESARROLLO SOSTENIBLE.....	7
2.1. El inicio de una preocupación global.....	7
2.2. Desarrollo Sostenible	11
2.3. Principales acontecimientos del Desarrollo Sostenible desde 1968 hasta la actualidad	17
3. COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE.....	19
3.1. El medio ambiente en las negociaciones comerciales multilaterales.....	19
3.2. La agenda oculta en las negociaciones de la OMC.....	22
4. DESARROLLO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN COLOMBIA.....	29
5. EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN COLOMBIA	43
5.1. Análisis Económico	46
5.2. Análisis Social.....	48
5.3. Análisis Ecológico.....	49
5.4. Colombia en cifras	50
CONCLUSIONES	53
BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS	56

ABREVIATURAS

CCMA - Comité de Comercio y Medio Ambiente

CMMAD - Comisión Mundial Para el Medio Ambiente y Desarrollo

INDERENA - Instituto Nacional de Recursos Naturales

FAO – Organización para la Agricultura y la Alimentación

FSC - Forest Stewardship Council

GATT - Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

MIT - Massachusetts Institute of Technology

OMC – Organización Mundial de Comercio

ONU – Organización de Naciones Unidas

PNUD – Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

PNUMA – Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

SINA – Sistema Nacional Ambiental

UICN - Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza

UNESCO – Organización de las Naciones Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

WWF – Fondo Mundial para la Naturaleza

WUM – Movimiento de Uso Inteligente

1. INTRODUCCIÓN

La preocupación por la conservación del medio ambiente no fue un factor a tener en cuenta como disciplina de estudio si no hasta la segunda mitad del siglo XX. La economía ambiental nació por la necesidad de entender como la degradación ambiental es consecuencia de una conducta racional de los seres humanos que buscan satisfacer sus necesidades básicas utilizando todos los recursos necesarios que ofrece la naturaleza de manera que se pueda maximizar el cubrimiento de estas necesidades, sean propias o de los demás¹. En vista de lo anterior y teniendo en cuenta el crecimiento exponencial de la población, el acceso a los recursos debió ser regulado por lo que conoceremos más adelante como derecho ambiental.

La economía ambiental se debe entender en los mismos aspectos de interacción de relaciones sociales que tienen que ver con los procesos de producción, intercambio, distribución y consumo de bienes y servicios, concentrando su análisis en la escasez o abundancia de los recursos y en sus efectos en la oferta y demanda de bienes para la satisfacción de las necesidades individuales y colectivas de la sociedad.² En este sentido, la Economía Ambiental no busca la aplicación de las ciencias económicas en general a la problemática ambiental sino que incorpora el medio ambiente como su objeto de estudio³.

La disciplina de la economía ambiental se ha convertido en una más de las ciencias económicas y se encarga de aplicar la economía tradicional en el análisis de las decisiones de los agentes económicos que tienen influencia en el medio ambiente. Según el National

¹ **Azqueta, Diego.** *Introducción a la Economía Ambiental.* Madrid : McGraw-Hill Profesional, 2002.

² **Ibid**

³ **Chang, Man Yu.** *La Economía Ambiental.*

Bureau of Economic Research⁴, la Economía Ambiental toma estudios teóricos y empíricos de los efectos económicos de las políticas ambientales locales o nacionales alrededor del mundo. Los asuntos particulares incluyen los costos y beneficios de políticas ambientales, alternativas para afrontar la contaminación del aire, la calidad del agua, las sustancias tóxicas, los residuos sólidos y el calentamiento global.⁵

Por otro lado, el derecho ambiental surge como una expresión normativa que refleja la tendencia intervencionista del Estado en los asuntos económicos en las sociedades actuales⁶. A raíz de los primeros informes del Club de Roma es cuando se inicia la toma en consideración de los problemas de crecimiento que acechan la Tierra. Sin embargo, a nivel estatal fue en diciembre de 1969 cuando en Estados Unidos adopta la National Environmental Policy Act que incluye la exigencia, para determinadas actuaciones, de realizar una Evaluación de Impacto Ambiental, primera institución jurídica propiamente ambiental.⁷

El derecho ambiental deberá entenderse como el conjunto de reglas y principios preservadores de la naturaleza y de sus elementos constitutivos básicos o esenciales para su equilibrio. Los elementos constitutivos del medio ambiente están relacionados y son interdependientes. Así un desequilibrio en un factor conlleva a desequilibrios en otros factores. De igual manera, una variación en un lugar genera efectos en otro distinto. Este sistema se llama biosfera y tiene un equilibrio global determinado.

El presente trabajo de investigación busca examinar la relación que se puede establecer entre economía y derecho, y conocer como estas dos disciplinas están relacionadas tomando como hilo conductor el medio ambiente a través del concepto de Desarrollo Sostenible. En este orden de ideas, utilizaremos el argumento de María Luisa

⁴ Entidad americana privada sin ánimo de lucro dedicada al estudio de las ciencias económicas

⁵ **National Bureau of Economic Research**. Environmental Economics. [En línea]

⁶ **Witker, Jorge**. Derecho Económico y Planeación en México.

⁷ **Real, Gabriel**. La Construcción del Derecho Ambiental

Eschenhagen,⁸ según el cual el término Desarrollo Sostenible se ha vuelto de uso común entre distintas áreas de estudio pero aun no se ha definido con exactitud su contenido, metas y aplicación práctica.

Inicialmente se abordara el desarrollo global del concepto y teoría del desarrollo sostenible para después abordar el medio ambiente visto desde una perspectiva de comercio internacional. Una vez desarrollado el marco internacional y general del concepto se hará un recuento histórico de cómo se fue adoptando la discusión internacional sobre el medio ambiente en la normatividad de orden nacional para ampliar por último el desarrollo sostenible desde la óptica interna de Colombia.

⁸ **Eschenhagen, Maria Luisa.** *Evolucion del Concepto "Desarrollo Sostenible" y su implantacion politica en Colombia.* Bogota : Universidad Nacional de Colombia, 1998.

2. EL DESARROLLO SOSTENIBLE

En este primer capítulo se abordará el desarrollo global del concepto y teoría del desarrollo sostenible y su consolidación normativa a nivel internacional, para en el próximo capítulo entrar en el desarrollo local del concepto y sus aspectos regulatorios. Se inicia el estudio del tema con la preocupación surgida con respecto al medio ambiente en la segunda mitad del siglo XX y posteriormente con la relación e interdependencia con los aspectos económicos, de comercio y jurídicos, y como estos conceptos se han consolidado globalmente en el concepto de Desarrollo Sostenible.

2.1. El inicio de una preocupación global

A partir de los años setenta se fueron desarrollando los primeros informes y conferencias mundiales que buscaban abarcar el problema ambiental desde distintas disciplinas. Sin embargo, hubo dos informes que marcaron el hito en el desarrollo de la problemática ambiental: en 1972 el “Informe sobre los Límites al Desarrollo” y en 1974 la “La Humanidad en la Encrucijada”, ambos preparados por el Club de Roma.

El Club de Roma fue fundado en 1968 como una asociación informal de personalidades independientes líderes en política, negocios y ciencia. Estas personalidades compartían un interés común en contribuir con una interdisciplinariedad sistémica y holística a desarrollar un mejor mundo. En los primeros años el Club se focalizó en la naturaleza de los problemas globales y nuevos caminos hacia el desarrollo.⁹

El informe del Club de Roma en 1972 llamado “Informe sobre los límites del desarrollo” partió de una simulación informática que preparó el Massachusetts Institute of Technology (MIT) con el objeto de recrear las consecuencias que traería el consumo de recursos de la época frente a la capacidad de producción de los mismos por el planeta tierra. Este informe evidenció cuatro aspectos que harían del planeta tierra un lugar

⁹ Ver más en <http://www.clubofrome.org>

insostenible. Primero, la apropiación humana de la biomasa, cerca del 40% en 1986 y 35 años después de un nivel entre el 80% y 100% lo que sería insostenible socialmente pues se pasa de una situación de abundancia a una situación de escasez. Segundo se mostro que la temperatura del planeta ha subido principalmente a causa del uso de combustibles fósiles lo que genera cambios en los ecosistemas y en la capacidad de producción de la tierra. Tercero, explica el informe que la ruptura de la capa de ozono implica que entren más radiaciones ultravioleta, mayor será el riesgo en la salud de las personas, declinamiento en las cosechas y la pesca marina. Como un cuarto aspecto, la degradación de la tierra se produce por la erosión, la salinización y la desertificación que disminuye la producción, haciendo cada vez más difícil alimentar a la población. Por último, la biodiversidad es cada vez menor ya que se destruyen sus hábitats generando la extinción de especies.

El origen de la necesidad de crear una legislación ambiental surge entonces con la preocupación generada por el informe del Club de Roma que motivó a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a convocar a una conferencia sobre el tema llamada la primera Cumbre de la Tierra que tuvo lugar en Estocolmo, realizada en junio de 1972, en la que se adoptó la Declaración de Estocolmo y se hicieron algunas recomendaciones a los países asistentes sobre los caminos a seguir para afrontar la crisis ambiental. Entre los principios de resaltar se encuentran:

- Primero: El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.
- Segundo: Los recursos naturales de la tierra, incluidos, el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

- Veinticuatro: Incumbe a toda persona actuar de conformidad con lo dispuesto en la presente Carta. Toda persona, actuando individual o colectivamente, o en el marco de su participación en la vida política, procurará que se alcancen y se observen los objetivos y las disposiciones de la presente Carta.¹⁰

El primer principio que se resalta de la declaración de Estocolmo, y sin pretender enunciarlos todos, es el de la igualdad que se reconoce en materia ambiental a todos los Estados como iguales en derechos y deberes. Así, sin importar que tan grande o poderosos sean o por el contrario que tan pequeños o débiles sean, deberán contribuir en igualdad de condiciones a la conservación de medio ambiente sin discriminación alguna.

El segundo principio señala que hay un vínculo estrecho entre desarrollo económico y social y el medio ambiente. Esto es importante ya que crea el derecho al desarrollo sostenible lo que quiere decir que deberá existir una sostenibilidad ambiental, social y económica. Esto significa que se deben satisfacer las necesidades básicas de las personas con un desarrollo económico que le permita al medio ambiente absorber los efectos de la actividad humana.

El principio veinticuatro y omitiendo los previos, establece el deber de cooperación internacional que deben prestar los Estados para guiarse en conservación del medio ambiente teniendo en cuenta los intereses correspondientes de los demás Estados. Este principio es de suma importancia ya que permitirá la libre circulación entre Estados de conocimientos y tecnología en técnicas de conservación ambiental y producción sostenible. Además, este principio consagra que los intereses de un Estado no pueden verse contrapuestos con el de la comunidad internacional y deberán ayudarse

¹⁰ Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano Estocolmo, 5 al 16 de junio de 1972

mutuamente con el fin de realizar objetivos comunes de conservación ambiental y producción.

El segundo informe, “La Humanidad en la Encrucijada”, preparado en 1974 por el Club de Roma, define la necesidad de crear una sociedad orgánicamente interdependiente como único camino para salvar al mundo de la problemática ambiental que lo abruma. Esta problemática la componen varios elementos relacionados como sobrepoblación, poca disponibilidad alimenticia, dependencia de recursos no renovables, degradación ambiental, entre otros. Producto de la simulación por medio de un modelo computarizado que arrojó un resultado catastrófico si la sociedad continuaba creciendo y consumiendo al ritmo que se predecía, la expresión “sociedad orgánica” se utilizó como única solución capaz de evitar la catástrofe a la cual estaría destinado el mundo. Tomando el modelo de crecimiento orgánico, el mundo emergería como un sistema de factores interdependientes haciendo cada uno sus contribuciones individuales a nivel regional más que a nivel nacional o global.

Posteriormente, en 1980 se llevó a cabo la Estrategia Mundial de Conservación de la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN), donde se argumentó a favor de la conservación como un medio para ayudar al desarrollo, especialmente al desarrollo sostenible y la utilización de especies, ecosistemas y recursos. Esta estrategia se constituyó como un referente en términos de conservación ambiental ya que la UICN como institución contribuye a encontrar soluciones pragmáticas para los principales desafíos ambientales y de desarrollo que enfrenta el planeta y está conformada por más de 400 organismos gubernamentales y no gubernamentales preocupados del control de los recursos de vida, y más de 700 especialistas científicos. Además, esta estrategia surgió de la experiencia de la UICN y del consenso de otros organismos como el PNUMA, la FAO, la UNESCO y el WWF.¹¹

¹¹ **Allen, Robert** La Estrategia Mundial Para La Conservación: En Que Consiste Y Que Significa Para Los Parques, 1980. PARQUES Vol. 5, no. 2

2.2. Desarrollo Sostenible

La Comisión Mundial Para el Medio Ambiente y Desarrollo (CMMAD) fue creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1982¹² como un grupo independiente para elaborar una “agenda global para el cambio” y fue dirigida por la entonces primer ministro de Noruega Gro Harlem Brundtland; ganándose el apelativo de “Comisión de Brundtland”. Los miembros de la comisión eran 22 y se dividieron entre países desarrollados y países en vía de desarrollo.¹³

La Comisión debía proponer a través de la Agenda:

- Estrategias ambientales de largo plazo para alcanzar el desarrollo sostenible para el año 2000 y posteriores
- Recomendar maneras de trasladar la preocupación ambiental en formas de cooperación a países en vía de desarrollo y entre países en otras etapas de desarrollo económico y social, para de esta manera alcanzar el logro mutuo y común objetivo de tener involucrar las interrelaciones entre personas, recursos, medio ambiente y desarrollo.
- Considerar vías y medios por los cuales la comunidad internacional puede manejar más eficientemente las preocupaciones ambientales y,
- Ayudar a definir las percepciones compartidas de los problemas medio ambientales a largo plazo y los esfuerzos apropiados necesarios para manejar de manera exitosa los problemas de proteger el medio ambiente, una agenda de acción a largo plazo durante las siguientes décadas y metas aspiracionales de la comunidad global.¹⁴

¹² 96va reunión plenaria – Naciones Unidas - 11 de Diciembre de 1987

¹³ Colombia conto con la participación de Margarita Marino de Botero

¹⁴ 96va reunión plenaria – Naciones Unidas - 11 de Diciembre de 1987

En 1987 se publica el Informe de la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo, más conocido como el “Informe Brundtland” el cual sintetiza la discusión que a partir de los años setenta se venía dando con respecto a la problemática ambiental pasando por conferencia de Estocolmo en 1972 y en la Estrategia Mundial de Conservación de la Unión Internacional de Conservación de la naturaleza en 1980. Para definir lo que se llamara “Desarrollo Sostenible”, la Comisión hizo un análisis conjunto de las distintas crisis regionales en un contexto mundial. Sin embargo, la Comisión no hace una descripción de las crisis ambientales, energéticas o económicas del momento, si no que describe la interdependencia de los factores como el crecimiento poblacional, la garantía alimenticia, la pérdida de la biodiversidad, la utilización de la energía, la industria y los asentamientos urbanos.¹⁵

El Informe de Brundtland también llamado “Nuestro Futuro Común” utilizo el término “Desarrollo Sostenible” por primera vez y como lo explica Sharad Lele¹⁶, es el proceso de mejorar el bienestar de la comunidad manteniendo la integridad de los ecosistemas de la tierra. Este concepto trae dos grandes tendencias que se diferencian por el contenido que cada una tiene en términos de desarrollo y sostenibilidad ecológica. El desarrollo hace referencia a la capacidad de satisfacer las necesidades de las personas, y la sostenibilidad ecológica tiene que ver con la capacidad de vivir dentro de los límites ecológicos del planeta.

La definición de desarrollo sostenible hace un mayor énfasis en un desarrollo intergeneracional ya que específicamente no menciona el medio ambiente o el desarrollo en la profundización del concepto; en desarrollo manifiesta que las necesidades humanas son básicas y esenciales, que el desarrollo económico es requisito para mantenerlas y la igualdad debe estar respaldada por la participación civil. En medio ambiente el concepto de desarrollo sostenible implica límites impuestos por el estado actual de la tecnología y la

¹⁵ 42 Sesión – Asamblea General de Naciones Unidas - 4 de Agosto de 1987

¹⁶ **Lele, Sharad.** Sustainable Development: A Critical Review. 1991.

organización social en los recursos naturales y la habilidad de la biosfera de absorber los efectos de las actividades humanas.¹⁷

La definición inicial de la Comisión fue: "Es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades."¹⁸ Sin embargo, a partir de este Informe, el término tiene dos visiones contrapuestas, la del sur y la del norte, la primera desde la postura de los países en desarrollo y la segunda desde la postura de los países desarrollados o industrializados.¹⁹

Los países en desarrollo, o la postura del sur, define: "el desarrollo sustentable debe movilizar los recursos para la satisfacción de las necesidades esenciales de la población como forma de elevar la calidad de vida de esta generación y de las futuras, a través de la máxima utilización de los recursos naturales a largo plazo con tecnologías adecuadas para estos fines y con la activa participación de la población en las decisiones fundamentales del desarrollo"²⁰

Por otro lado, desde el norte, la Comisión establece que "para hacer que el desarrollo sea sostenible, es necesario asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias y agrega que el concepto de desarrollo sostenible implica límites, no absolutos, sino limitaciones que imponen a los recursos del medio ambiente, el estado actual de la tecnología y de la organización social y la capacidad de la biosfera para absorber los efectos de las actividades humanas. A renglón seguido, la Comisión advierte que un mundo donde la

¹⁷ **Estes, Richard J.** Toward Sustainable Development. s.l. : University of Pennsylvania, 1993.

¹⁸ **Comisión Mundial Del Medio Ambiente y Desarrollo.** Nuestro Futuro Común. Bogotá : Alianza Editorial Colombiana, 1988.

¹⁹ **Eschenhagen, María Luisa.** Evolución del Concepto "Desarrollo Sostenible" y su implantación política en Colombia. Bogotá : Universidad Nacional de Colombia, 1998.

²⁰ Ibid.

pobreza es endémica, será siempre propenso a sufrir una catástrofe ecológica de uno u otro tipo.”²¹

Entre estas dos definiciones encontramos semejanzas y diferencias. Entre ellas, tienen como base común asegurar las necesidades de las generaciones presentes como la de las generaciones futuras. Sin embargo, difieren en que los países en desarrollo buscan utilizar los recursos al máximo con nuevas tecnologías para garantizar la cobertura de las necesidades básicas de la población mientras que los países industrializados buscan hacer un uso limitado de los recursos naturales con tecnologías más eficientes.

En ambos casos, a nivel nacional la Comisión recomienda reducir el crecimiento poblacional, satisfacer las necesidades básicas, un permanente aprovisionamiento de alimentos, protección a la biodiversidad y de los sistemas ecológicos naturales, disminuir el consumo de energía y un apoyo al desarrollo de una tecnología que economice energía y que preserve el medio ambiente. Por otro lado, a nivel internacional recomienda que el desarrollo sostenible deba ser la meta principal de todas las instituciones para el desarrollo.²²

El desarrollo sostenible implica unir lo que se quiere sostener y lo que se quiere desarrollar, aunque se difiere en los extremos de solo desarrollo o solo sostenimiento. Igualmente se difiere en el periodo de tiempo en que se pretende hacer valer, desde el presente hasta el futuro hasta hablar de simplemente generaciones.²³

Este informe fue la principal incidencia en la formación del derecho internacional ambiental ya que con base en él y en sus objetivos la ONU realizó la Conferencia Sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en Rio de Janeiro en el año de 1992, para poder determinar la necesidad de cambiar estructuras institucionales y fomentar las conductas

²¹ **Eschenhagen, María Luisa.** Evolucion del Concepto "Desarrollo Sostenible" y su implantacion politica en Colombia. Bogota : Universidad Nacional de Colombia, 1998.

²² Ibid

²³ **Estes, Richard J.** Toward Sustainable Development. s.l. : University of Pennsylvania, 1993.

individuales en relación a los objetivos de sustentabilidad. En esta conferencia se construyó la “Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo”. Además fue la oportunidad de adoptar el programa de la Agenda 21 con recomendaciones relativas a la aplicación de los principios de la declaración. Posteriormente a esta conferencia, se aprobó la Convención sobre el Cambio Climático que condujo posteriormente a la firma del protocolo de Kioto.

El reporte de la Comisión fue el predecesor de otros encuentros internacionales. La Conferencia de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y Medio Ambiente llevada a cabo en Río de Janeiro, llamada también la Cumbre de la Tierra o Cumbre de Río, desarrolló una declaración de principios, una agenda de acciones y acuerdos. Diez años después en la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible en Suráfrica, se reafirmaron.²⁴

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro (Declaración de Río), el término Desarrollo Sostenible fue uno de los principales conceptos de los acuerdos que en esta conferencia se lograron.

Entre los alcances del término en la declaración están: “El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades ambientales y de desarrollo de las generaciones presentes y futuras”, “con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.”²⁵

Los fines son de largo alcance y tienen como objetivo la transformación del desarrollo contemporáneo de teoría y práctica. Ellos incluyen la formulación de nuevos paradigmas sociales, económicos, políticos, culturales y de desarrollo ecológico. Otros alcances más racionales de desarrollo hacen referencia a costos a largo plazo asociados con mejoras de

²⁴ **Estes, Richard J.** Toward Sustainable Development. s.l. : University of Pennsylvania, 1993.

²⁵ **Rodríguez, Manuel.** Desarrollo Sostenible: ¿Utopía o Realidad Para Colombia. Bogotá : CEREC, 1994.

corto plazo. También se incluye el balance entre la economía, la sociedad, la cultura y el desarrollo físico.²⁶

En 1992, se produjo el informe sobre Desarrollo Humano elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el cual se dividió en cinco capítulos que abordaron el tema de desarrollo humano, libertad política, ampliación de la brecha en las oportunidades globales, mercados globales, naciones y personas pobres, y una nueva visión para el desarrollo humano. En este orden de ideas, se identifican las siguientes consecuencias como requisito mínimo para alcanzar el desarrollo sostenible: la eliminación de pobreza, la reducción en el crecimiento poblacional, distribución más equitativa de recursos, personas más saludables y educadas, gobiernos más descentralizados y participativos, sistemas comerciales más equitativos y liberales, y un mejor entendimiento de la diversidad en los ecosistemas, incluyendo soluciones locales para problemas ambientales y un mejor monitoreo al impacto medioambiental de las actividades de desarrollo²⁷.

En Suráfrica, en el marco de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible organizada por la ONU en 2002 se evidenciaba que la pobreza estaba profundizándose y el deterioro ambiental estaba empeorando. Bajo este contexto, no se ponían en duda los principios y objetivos que se habían planteado en la Cumbre de Rio en 1992 y desarrollos posteriores, si no que se debían proponer acciones y resultados concretos. En este orden de ideas, la “Declaración de Johannesburgo” propuso metas, tiempos y compromisos prácticos para abordar los problemas en pobreza y deterioro ambiental que afectaban el mundo. Así, algunas de las metas que se plantearon fueron la de reducir la proporción de personas sin acceso a recursos sanitarios a la mitad para el 2015 y producir químicos que no generen efectos adversos en los humanos ni el medio ambiente para 2020, entre otros.²⁸

²⁶ **Rodríguez, Manuel.** Desarrollo Sostenible: ¿Utopía o Realidad Para Colombia. Bogota : CEREC, 1994.

²⁷ Informe sobre Desarrollo Humano, PNUD, 1992

²⁸ Ver mas http://www.johannesburgsummit.org/html/whats_new/feature_story41.html

La diferencia de esta Cumbre con las anteriores, es que genero el compromiso de diferentes grupos voluntarios que traerían recursos para ayudar a implementar el desarrollo sostenible. Esto significo un dialogo conjunto de gobierno, sociedad civil y empresa privada en el cual se discutieron las necesidades y argumentos de cada sector.²⁹

El desarrollo sostenible es un concepto innovador y poderoso con una capacidad unificadora de desarrollo internacional. El desarrollo sostenible nace de una crisis profunda que no ha sido resuelta, existente en los paradigmas actuales de desarrollo. La crisis se genera por el fracaso en la incapacidad de los modelos existentes de desarrollo de ofrecer soluciones duraderas a problemas recurrentes y cada vez más profundos de pobreza, degradación ambiental y la incapacidad de los países en vía de desarrollo de igualarse económicamente a los países desarrollados.³⁰

2.3. Principales acontecimientos del Desarrollo Sostenible desde 1968 hasta la actualidad

Para terminar este capítulo, se hace una breve línea de tiempo donde se resumen los hechos que marcaron la evolución del discurso anterior, concluyendo con la evolución del concepto a través del derecho internacional.

1968 – Fundación del Club de Roma

1972 – Primer informe del Club de Roma - Informe Meadows “Los límites al Desarrollo”

1972 - Conferencia sobre Medio Humano de las Naciones Unidas (Estocolmo)

1974 - Segundo Informe del Club de Roma - “La Humanidad en la Encrucijada”

1980 - Estrategia Mundial para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN)

²⁹ Ver mas http://www.johannesburgsummit.org/html/whats_new/feature_story41.html

³⁰ **Estes, Richard J.** Toward Sustainable Development. s.l. : University of Pennsylvania, 1993.

1982 - Creación de la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y Desarrollo de la ONU.

1984 - Primera reunión de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo

1987 - Informe Brundtland "Nuestro Futuro Común"

1992 - Conferencia de la ONU sobre Medio Ambiente y Desarrollo ("Cumbre de la Tierra", Río de Janeiro)

1997 - Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (Aprobación de Protocolo de Kioto)

2002 - Conferencia Mundial sobre Desarrollo Sostenible ("Río+10", Johannesburgo)

3. COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE

En este capítulo se abordara el medio ambiente visto desde una perspectiva de comercio internacional. Para ello se inicia con el desarrollo de las rondas de negociación de lo que fue el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, y la posterior conformación de la Organización Mundial de Comercio, teniendo en cuenta como el medio ambiente fue ocupando un lugar cada vez mas importante en las negociaciones comerciales multilaterales.

3.1. El medio ambiente en las negociaciones comerciales multilaterales

Finalizada la segunda guerra mundial, en 1947 se realizo el primer Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) para promover y mejorar el desarrollo económico global. Las negociaciones del régimen comercial mundial duraron desde 1948 hasta 1991 y durante este tiempo se dieron ocho rondas, siendo en este último año, el año que se estableció la Organización Mundial del Comercio y se dio por finalizada la negociación del GATT.

Con la presencia de 23 países, entre los cuales se encontraban algunos en vía de desarrollo³¹, el GATT entra en vigencia en 1948 con un Acuerdo constituido con 38 artículos. Para el objeto de este trabajo, vale la pena resaltar la Parte IV que contiene los últimos 3 artículos del Acuerdo (Arts. 36, 37 y 38) ya que en esta parte se hace referencia al tema de Comercio y Desarrollo, mencionando los principios, objetos y compromisos del GATT y sus miembros para satisfacer las necesidades de los países en desarrollo y se previó la acción colectiva de los Estados para lograr los objetivos propuestos.

³¹ **Witker, Jorge.** *Principios y estrategias del GATT.*

“Las primeras rondas de negociación se ocuparon sobre todo de los aranceles, pero los obstáculos no arancelarios comenzaron a ocupar un lugar más prominente a partir de la así llamada Ronda Kennedy que concluyó en 1964.”³²

El primer debate en cuanto a la influencia del comercio en el medio ambiente se remontan a septiembre de 1973 en la ciudad de Tokio, Japón, donde se realizó la VII Conferencia del GATT en la cual se convino el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC). Este acuerdo abordó el problema acerca de hasta qué punto las medidas ambientales de los países podrían constituir obstáculos al comercio.

Posteriormente, en 1986 en la Ronda de Uruguay del GATT, se convino el Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios y los Acuerdos sobre Agricultura, sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitaria, sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio. Todos estos anteriores convenios abordaron el tema ambiental.³³

El haber incluido en el Acuerdo que desarrolló el GATT temas no arancelarios que trataron transversalmente la discusión ambiental, generó vinculatoriedad y compromiso entre los Estados frente a la conservación ambiental y, que en el caso del desarrollo sostenible, pueden ser fuente de derecho. Lo anterior se contrapone a las diversas declaraciones que se hicieron en organismos multilaterales que no fueron vinculantes.

Con la OMC, se crearon diferentes comités y consejos encargados de discutir la relación de los distintos temas que pudieran afectar o se relacionaran con el comercio. Entre estos, se creó el Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) el cual debía “Establecer la relación existente entre las medidas comerciales y las medidas ambientales con el fin de promover un desarrollo sostenible; hacer recomendaciones oportunas sobre si son

³² **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.** *Manual de Medio Ambiente y Comercio.* Canada : s.n., 2005.

³³ **OMC.** Trade and Environment at the WTO: Background Document. 2004.

necesarias modificaciones de las disposiciones del sistema multilateral de comercio, compatibles con el carácter abierto, equitativo y no-discriminatorio del sistema...”³⁴

El CCMA se creó con un programa de discusión de diez puntos, sin embargo, en la Declaración de Doha de 2001 se encargó al comité de tres aspectos primordiales, entre los cuales se encontraba la reducción o eliminación de los obstáculos al comercio en bienes y servicios ambientales.³⁵ La Declaración de Doha se llevó a cabo un año después de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas del año 2000 donde se firmó la Declaración del Milenio, la cual constituyó la principal agenda global del desarrollo proponiéndose reducir, para el 2015, por lo menos a la mitad la pobreza, sus causas y manifestaciones. En este sentido, cabe resaltar la meta 7A que se propone incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales y reducir la pérdida de recursos del medio ambiente.

Bajo este contexto, la Declaración de Doha ha sido considerada como la “Ronda de Desarrollo” porque se discutió, entre otros elementos, que el crecimiento en las exportaciones y el comercio no genera por sí solo bienestar socio ambiental. Si bien el tema del Comercio y el Medio ambiente no fue uno de los temas más importantes, fue la primera vez que dicho argumento se utilizó en la negociación lo que terminó por darle la importancia que hoy merece. Así, en los párrafos 31 a 33 de la Declaración, se discutió el tema de Comercio y Medio Ambiente en los siguientes términos,

“32. Encomendamos al Comité de Comercio y Medio Ambiente que, al proseguir la labor sobre todos los puntos de su orden del día en el marco de su mandato actual, preste particular atención a lo siguiente:

³⁴ 19. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. *Manual de Medio Ambiente y Comercio*. Canadá : s.n., 2005.

³⁵ Ibid.

- i) el efecto de las medidas medioambientales en el acceso a los mercados, especialmente en relación con los países en desarrollo y en particular los menos adelantados, y aquellas situaciones en que la eliminación o reducción de las restricciones y distorsiones del comercio pueda beneficiar al comercio, al medio ambiente y al desarrollo;

(...)

33. Reconocemos la importancia de la asistencia técnica y la creación de capacidad en la esfera del comercio y el medio ambiente para los países en desarrollo, en particular los menos adelantados. También propugnamos que se compartan los conocimientos técnicos y la experiencia con los Miembros que deseen llevar a cabo exámenes medioambientales a nivel nacional. Se preparará un informe sobre estas actividades para el quinto período de sesiones.”

En este orden de ideas, las negociaciones deberían buscar el objetivo particular de aclarar la relación entre las medidas comerciales adoptadas en el marco de acuerdos sobre el medio ambiente y las normas de la OMC. Y precisamente, estos elementos de la Declaración resaltan los principios en los cuales se inició el GATT y sobre los cuales se fundó la OMC.

Las normas de la OMC no tienen ningún acuerdo específico sobre el medio ambiente, aunque los países Miembros pueden adoptar medidas relacionadas con el tema mientras no constituyan medidas proteccionistas.³⁶ Por consiguiente, las negociaciones deberían buscar el objetivo particular de aclarar la relación entre las medidas comerciales adoptadas en el marco de acuerdos sobre el medio ambiente y las normas de la OMC.

3.2. La agenda oculta en las negociaciones de la OMC

Para discutir un poco el desarrollo de la Agenda de la OMC, utilizaremos el estudio realizado por Carlos Murillo, “Los Vinculos Entre el Comercio y el Desarrollo Sostenible en

³⁶ Ver más en http://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/envir_s.htm

la Agricultura de Centroamerica”.³⁷ El autor afirma que como ha sucedido en los años de desarrollo de la preocupación ambiental, los países desarrollados son los que han puesto las condiciones sobre los países en vía de desarrollo. En este caso, fue la Unión Europea la que utilizó el argumento en el tema de la agricultura que se verá más adelante.

En este sentido, en la Agenda de la OMC, los países en vía de desarrollo tradicionalmente se han opuesto a la inclusión de temas ambientales. Estos países se preocupan por las medidas proteccionistas que se generan por la utilización del argumento ambiental, además de que los temas que se incorporan en la Agenda no son ni prioritarios ni estratégicos. Así, la intención de los países en vía de desarrollo es lograr que los países desarrollados eliminen los subsidios económicos a la agricultura, por ejemplo, eliminando la barrera de acceso comercial de este tipo de productos por menores costos de producción.

Continúa el autor, verificando que lo importante de esta discusión es entender que ganan los dos. En primera medida, la Unión Europea accede a discutir la disminución de los subsidios, logrando la satisfacción de los países en vía de desarrollo, sin embargo, esta decisión se toma a costa de la imposición de unas obligaciones ambientales a los países en vía de desarrollo, lo que al final de cuentas resulta en una nueva barrera comercial.

La Unión Europea ha optado por pagar un mayor valor por aquellos productos ambientalmente responsables, lo que críticamente se ha considerado un subsidio disfrazado toda vez que son sus productos los únicos capaces de cumplir con las normas ambientales que ellos mismos han diseñado. Por otro lado, se pone en duda el fin ambiental de dicha normatividad ya que no busca el desarrollo sostenible si no que busca subjetivamente ajustar las condiciones de producción conforme a la disponibilidad de recursos propios.

³⁷ **Murillo, Carlos.** Los Vinculos Entre el Comercio y el Desarrollo Sostenible en la Agricultura de Centroamerica. s.l. : Centro Internacional de Politica Economica para el Desarrollo Sostenible, 2004.

Ejemplos de lo anterior hay varios, por mencionar algunos tenemos la Certificación Forestal “FSC” (Forest Stewardship Council, el Consejo de Administración Forestal), que le otorga una etiqueta internacional a productos forestales que cumplan con los Principios y Criterios del FSC buscando un uso sostenible de los recursos; y el Sistema de Control CE de Agricultura Ecológica creado por la Unión Europea para los productos que tengan por lo menos un 95% de ingredientes producidos según las normas de la agricultura ecológica y se hayan sometido a un control del proceso de producción, transformación, envasado y etiquetado.

Otros países tienen sus propias etiquetas como: España con AENOR Medio Ambiente y Aenor Ecodiseño y el Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental, Alemania con Ángel Azul (Blue Angel), los Países Nórdicos con Nordic Ecolabelling (Cisne blanco), Francia con NF Environnement, Austria con Umweltzeichen, los Países Bajos con Milieukeur, Hungría con Környezetbarát Termék Közhasznú Társaság, Polonia con Znak ekologiczny, República Checa con Ekologicky Šetrných Výrobku, República Eslovaca con Environmentálne Vhodný Výrobok y Croacia Prijatelj okoliša³⁸

El principio de trato nacional es uno de los ejes sobre los cuales trabaja la OMC y consiste en que los productos extranjeros deben gozar del mismo tratamiento de los nacionales. En este sentido, es claro como este principio se ve contrariado con estas medidas, ya que no es claro si existe una igualdad entre los Estados del “norte” y los del “sur”.

Con Estados Unidos la situación no ha sido diferente. Actualmente la mayoría de los productos que se exportan a ese país son materias primas y los principales productos que importamos son productos con valor agregado.³⁹ En este sentido, Estados Unidos exigirá un mayor control ambiental en la producción de materias primas lo que incrementara

³⁸ <http://www.consumoresponsable.org>

³⁹ Fuente: Sistema Websiex Dian – Exportaciones: Plantas vivas, frutos comestibles, café, combustibles, materias plásticas, prendas de vestir, piedras preciosas. Importaciones: Cereales, combustibles, productos químicos orgánicos e inorgánicos, abonos, materias plásticas, papel y cartón, aparatos y artefactos mecánicos,

costos y un mayor valor final en los bienes que se importan. Así, los productores nacionales se verán en la imposibilidad de competir con los productores internacionales toda vez que no cuentan con los recursos disponibles para adaptar la cadena productiva a las exigencias ambientales que requiere el país.

De acuerdo a lo anterior, los países en vía de desarrollo han optado por proponer dejar el tema del medio ambiente por fuera de la discusión comercial y llamar la atención a los organismos de cooperación internacional para que se hagan cargo del asunto. En las negociaciones de los tratados comerciales se está tratando actualmente de crear mecanismos de desarrollo sostenible teniendo en cuenta la intención que han mostrado los países desarrollados en la creación oculta de medidas restrictivas de acceso comercial y subsidios disfrazados.⁴⁰

Los autores Miriam Alfie Cohen y Luis H. Méndez en su texto “El nuevo gobierno y el medio ambiente: realidades o promesas”⁴¹ hacen unas reflexiones interesantes sobre el medio ambiente y el desarrollo. En este sentido, muestran como la industria se intenta auto determinar como la solución a los problemas ambientales con la participación del gobierno, la sociedad civil y la academia.

En vista de la preocupación actual por el medio ambiente, las grandes corporaciones se están definiendo bajo una imagen verde y amigable con el medio ambiente por lo que han incorporado a sus instituciones, gerencias ecológicamente responsables aplicando conocimientos, técnicas y valores “verdes”. En este sentido, lo que se busca impulsar es el mercado responsable y una forma de consumo ecológica, más que imponer el argumento ambiental como obstáculo al comercio.

⁴⁰ **Murillo, Carlos.** Los Vinculos Entre el Comercio y el Desarrollo Sostenible en la Agricultura de Centroamerica. s.l. : Centro Internacional de Politica Economica para el Desarrollo Sostenible, 2004.

⁴¹ **Cohen, Miriam Alfie.** Nuevo Gobierno y el Medio Ambiente: Realidades o Promesas. *El Cotidiano*. Distrito Federal, Mexico : Universidad Autonoma Metropolitana - Azcapotzalco, 2001.

Esta nueva estrategia creada por las grandes corporaciones ha dado inicio en Estados Unidos al Movimiento de Uso Inteligente (Wise Use Movement - WUM). El WUM surge como una coalición de grupos que consideran que las regulaciones ambientales son su enemigo común ya que estas afectan la propiedad privada, el uso total de la tierra y del agua. Desde el punto de vista capitalista, el crecimiento de la libre empresa y los derechos de propiedad son su fundamento y por consiguiente, son intocables. De esta manera, el movimiento se opone a cualquier intervención gubernamental.

Continuando con la exposición del texto de los autores previamente mencionados, se muestra como en los últimos años, las grandes corporaciones han venido patrocinando una serie de fundaciones encargadas de generar propuestas para fomentar el libre mercado sin ver los problemas ecológicos como una restricción.

Las anteriores propuestas buscan que la industria asuma los costos ambientales. Sin embargo, el costo que debe asumir la industria es transmitido al consumidor final quien paga por el producto incluyendo su costo de producción y el costo ambiental. En este orden de ideas, en realidad no hay compromiso ni una agenda industrial de recuperación del medio ambiente pues se utiliza este argumento para inclinar al consumidor y al mercado a su favor, sin ningún resultado favorable para la economía o el medio ambiente.⁴²

Muchos gobiernos⁴³ han desarrollado mecanismos para la producción responsable con el medio ambiente como subsidios, incentivos tributarios, exenciones, entre otros, si la industria cuida el medio ambiente. Por otro lado, también se ha creado sanciones para aquellas industrias que no cuiden el medio ambiente.

⁴² **Perez, Jose Ruben.** Medio Ambiente, Globalización, Mercado y Desarrollo Humano. *Aportes*. Puebla, Mexico : Benemerita Universidad Autónoma de Puebla, 2005.

⁴³ Argentina – Subsidio ANR Producción más Limpia, Ecuador – Artículo 235 de Ley de Gestión Ambiental, Colombia Resolución 344 de 1997, entre otros.

Bajo el anterior contexto, al medio ambiente se le otorga un valor económico por su uso o por su contaminación. Así, la industria puede utilizar los recursos que necesite y contaminar, siempre que pague por ello. En este sentido, la responsabilidad se trasmite de la industria al consumidor quien es el que paga por el producto y al gobierno que debe utilizar los recursos monetarios para restablecer el medio ambiente.

En el mismo texto de Alfie y Méndez, se mencionan las estrategias de las grandes corporaciones para contrarrestar el impacto ambiental de su industria. Una de ellas es el de adelantarse a las manifestaciones ambientalistas mostrando que la empresa se encargara de resarcir cualquier daño que genere al medio ambiente, antes de generarlo. Así, se muestran como industrias verdes y los manifestantes pierden cualquier argumento en contra que tuvieran.⁴⁴

Además, las mismas industrias son patrocinadoras de medios de comunicación pues estos juegan un papel relevante no solo como transmisores de información sino como generadores de opinión. Así, son estos mismos medios los que generan noticias ambientales a favor de sus industrias o realizan un programa de publicidad verde. Los medios patrocinados por las industrias pretenden dar un sesgo accidental al deterioro ambiental y presentar casos aislados, fallas mínimas y riesgos calculados. Con esta estrategia las grandes corporaciones son excluidas de exámenes y auditorías ambientales.⁴⁵

A pesar de todos los esfuerzos de las grandes corporaciones para disminuir el impacto social sobre las consecuencias ambientales de sus actividades industriales, es claro que el libre comercio⁴⁶ está acelerando la destrucción del medio ambiente ya que las grandes multinacionales pueden acceder a países en vías de desarrollo que les ofrecen facilidades

⁴⁴ **Cohen, Miriam Alfie.** Nuevo Gobierno y el Medio Ambiente: Realidades o Promesas. *El Cotidiano*. Distrito Federal, Mexico : Universidad Autonoma Metropolitana - Azcapotzalco, 2001.

⁴⁵ *Ibíd.*

⁴⁶ El libre comercio es la vía opuesta al proteccionismo, y se basa en la ausencia de aranceles y de cualquier forma de barreras comerciales, destinadas a obstaculizar el intercambio de productos entre países que funcionan como unidades económicas separadas. (Wikipedia)

de instalación y producción sin mayores restricciones. De esta manera, los países en vías de desarrollo generan empleo y desarrollo económico para sus poblaciones, dejando el problema ambiental en un segundo plano.

Utilizando los argumentos que propone Manuel Rodríguez en “La Reforma Ambiental en Colombia”, los países desarrollados suponen que el libre comercio y la globalización de mercados podrán producir los recursos para alcanzar el desarrollo sostenible a nivel mundial. Este supuesto se utiliza tanto para países desarrollados como para aquellos en vía de desarrollo. De acuerdo a esto, los países en vía de desarrollo destinarían sus propios recursos para resolver problemas ambientales de carácter global, cosa que estos a su vez suponen que debe ser cubierto por las transferencias de los países desarrollados y organismos multilaterales.

Si bien es cierto que el libre mercado hará posible la transferencia tecnológica necesaria para procesos ambientalmente responsables, esto no quiere decir que los recursos generados la actividad económica sean utilizados para la resolución de problemas ambientales. Los países en vía de desarrollo aun deben preocuparse por aspectos de inmediata solución, como el cubrimiento de las necesidades básicas insatisfechas de la población. Los países desarrollados ya han resuelto la mayoría de estos problemas por lo que pueden priorizar el medio ambiente dentro de sus políticas. Dado lo anterior, Estados Unidos no comparte el compromiso de tener que incrementar la Asistencia Oficial para el Desarrollo del 0.35% al 0.7% del producto interno bruto.⁴⁷

⁴⁷ **Rodríguez, Manuel.** La Reforma Ambiental en Colombia. Bogotá : Tercer Mundo - FES, 1998.

4. DESARROLLO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN COLOMBIA

En este capítulo se hará un recuento histórico de cómo se fue adoptando la discusión internacional sobre el medio ambiente en la normatividad de orden nacional, pasando por decretos, leyes y hasta la misma constitución política.

Actualmente, la Constitución Política de 1991 ha impuesto un marco normativo en cuanto a cómo debe desarrollarse en materia legislativa la protección del medio ambiente en Colombia, sin embargo, los primeros desarrollos legislativos en este tema datan de años atrás. La ley 23 de 1973 por la cual se revistió al Presidente de la República de facultades extraordinarias para el desarrollo de lo que posteriormente fue el Decreto 2811 de 1974, estableció por primera vez en el país una política ambiental que definía las circunstancias de degradación ambiental, las competencias de las autoridades públicas para el control y prevención de la contaminación y la obligación de las personas de cuidar del medio ambiente, y se preocupó por hacer precisiones tan importantes como prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente, que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables, es un patrimonio común y se consideran como bienes contaminantes el aire, el agua y el suelo.⁴⁸ Posteriormente a esta ley se promulgó el Código Nacional de Recursos naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente como primer herramienta unificadora o codificadora ya que antes había legislación pero se encontraba desarticulada. Con este Código se inició todo un proceso legislativo en pro de la conservación del medio ambiente.

Sin embargo, antes de la Conferencia sobre Medio Humano de las Naciones Unidas y previa a la Ley 23 de 1973, en Colombia existió un desarrollo legal e institucional en relación al derecho ambiental. La creación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (C.V.C.) por medio del Decreto 3110 de 1954, dividió la historia de las normas

⁴⁸ **Padilla, Eduardo.** *Tratado de Derecho Ambiental.* Bogotá : Ediciones Librería del Profesional, 1999.

ambientales en Colombia. Antes de su creación existían disposiciones que se referían a aspectos muy concretos del problema ambiental y a la creación de organismos para el control de dichos problemas, una vez creada esta institución aparece una concepción más amplia de derecho ambiental y se inicia la regulación por sectores (flora, fauna, recursos naturales, etc.). Con la creación del INDERENA en 1968 este proceso se consolidó ya que este instituto se consolidó como órgano rector de la gestión ambiental nacional.

Posteriormente a la primera Cumbre de la Tierra, se empieza a dibujar el panorama de la regulación ambiental en Colombia, enseguida se expide el decreto ley 2811 de 1974 o Código de los Recursos Naturales Renovables y Protección del Medio Ambiente, que es la principal norma sustantiva que tiene el país en el campo ambiental. Este decreto ley comprende un conjunto de normas coherentes, cohesionadas y armónicas que persiguen un fin común tendiente a la preservación y manejo sostenible de los recursos naturales renovables del país.

Básicamente lo que se intentó con la ley 23 de 1973 y el decreto ley 2811 de 1974 fue reconocer el derecho a gozar de un ambiente sano, derecho que durante dos décadas no tuvo ninguna trascendencia social ni jurídica, en tanto no se establecieron en la norma los mecanismos sustanciales ni procedimentales para que las personas pudieran tener acceso efectivo a este derecho, no se establecieron dentro de la legislación las herramientas legales para que los ciudadanos pudieran participar en las decisiones que se tomaran con relación a las intervenciones sobre los ecosistemas.

En sentencia C-126 de 1998⁴⁹ se demandó la constitucionalidad de la Ley 23 de 1973 por considerar que hubo vicios de competencia en la expedición de la misma, extralimitación

⁴⁹ Sentencia C-126/98 abril 1. Corte Constitucional. Magistrado Ponente doctor Alejandro Martínez Caballero. Temas: Distinción entre precisión y generalidad de las facultades extraordinarias. Los principios constitucionales son normas y deben ser respetados por la ley. Distinción entre legislación ambiental y legislación civil sobre recursos naturales. Constitución ecológica y Código de Recursos Naturales. Régimen de concesiones y de propiedad en la explotación de los recursos naturales. Distinción entre dominio eminente y propiedad estatal o privada de determinados bienes

en las funciones del gobierno, participación social, descentralización y gestión ecológica, entre otros. Al respecto, la Corte Constitucional se pronuncio de la siguiente manera:

“La norma habilitó al Gobierno de manera genérica para reformar y adicionar toda la legislación sobre recursos renovables, pero como era muy posible que el Ejecutivo, al desarrollar tal tarea, llegara a la conclusión de que lo más conveniente era expedir un nuevo código a fin de tener un cuerpo sistemático y coherente sobre el tema, el Congreso decidió conferirle esa posibilidad específica.”

“(…) En el fondo, se podría decir que la finalidad del código fue la de crear una legislación ambiental en el país, por lo cual decidió sustraer de la legislación civil ciertas materias relacionadas con el uso de los recursos naturales. En efecto, no toda disposición jurídica que regula el empleo de un recurso natural debe ser entendida como una norma ambiental. Por ejemplo, muchos artículos del estatuto civil establecen cómo se adquieren y transfieren los bienes materiales, que son en muchos casos recursos naturales, pero no por ello esas disposiciones civiles se transforman normas ambientales, ya que no sólo están basadas en el principio de autonomía de la voluntad sino que, además, están interesadas fundamentalmente en regular la circulación social de estos bienes, por lo cual la relación entre las personas y los ecosistemas pasa prácticamente en silencio. En cambio, lo propio de una norma ambiental es que considera a la naturaleza no sólo como un objeto de apropiación privada o social sino como un bien jurídicamente tutelable, con lo cual la relación normativa entre la naturaleza y la sociedad se transforma, tal y como se mostrará posteriormente en los fundamentos 18 a 21 de esta sentencia. El pensamiento ecológico y las normas ambientales implican entonces un cambio de paradigma, que obliga a repensar el alcance de muchas de las categorías jurídicas tradicionales, ya que la finalidad del derecho se amplía. En efecto, el ordenamiento jurídico ya no sólo buscará regular las relaciones sociales sino también la relación de la sociedad con la naturaleza, con el fin de tomar en cuenta el impacto de las dinámicas sociales sobre los ecosistemas, así como la repercusión del medio ambiente en la vida social. En tales circunstancias, si la

finalidad de las autorizaciones conferidas al Presidente era crear una verdadera legislación ambiental, entonces es natural que esa competencia incluyera la posibilidad de modificar la legislación civil sobre recursos naturales con el fin de convertir esas disposiciones de derecho privado en normas ambientales”

“(…) Por ello esta Corporación ha señalado, en anteriores decisiones, que la protección del medio ambiente ocupa un lugar tan trascendental en el ordenamiento jurídico que la Carta contiene una verdadera "constitución ecológica", conformada por todas aquellas disposiciones que regulan la relación de la sociedad con la naturaleza y que buscan proteger el medio ambiente. Igualmente la Corte ha precisado que esta Constitución ecológica tiene dentro del ordenamiento colombiano una triple dimensión: de un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación (CP. art 8). De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales (CP. art 79). Y, finalmente, de la constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares. Es más, en varias oportunidades, la Corte ha insistido en que la importancia del medio ambiente en la Constitución es tal que implica para el Estado, en materia ecológica, "unos deberes calificados de protección". Igualmente, y conforme a lo señalado por los actores, la Corte también ha precisado que la Carta constitucionaliza uno de los conceptos más importantes del pensamiento ecológico moderno, a saber, la idea según la cual el desarrollo debe ser sostenible.”

“(…) Así, tal y como esta Corporación lo ha señalado en anteriores decisiones, el desarrollo sostenible hace relación a la idea de que es necesario armonizar la producción con el entorno ecológico que le sirve de sustento, de forma tal que la actividad económica llevada a cabo por la generación presente no comprometa la capacidad de la generación futura para satisfacer sus propias necesidades. Por ello es claro que este concepto ha buscado superar una perspectiva puramente conservacionista en la protección del medio

ambiente, al intentar conciliar el derecho al desarrollo -indispensable para la satisfacción de las necesidades humanas- con las restricciones derivadas de la protección al medio ambiente. Desarrollo, protección ambiental y paz aparecen entonces como fenómenos interdependientes e inseparables, tal y como lo establece el principio 25 de la Carta de la Tierra. La solidaridad intergeneracional es así el elemento que ha guiado la construcción del concepto, ya que es considerado sostenible aquel desarrollo que permite satisfacer las necesidades de las generaciones presentes pero sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias. Por consiguiente, el desarrollo sostenible debe permitir elevar la calidad de vida de las personas y el bienestar social pero sin sobrepasar la capacidad de carga de los ecosistemas que sirven de base biológica y material a la actividad productiva.”

Esta sentencia es clave ya que en ella la Corte basa sus fundamentos en el criterio de que las normas ambientales deben buscar regular una función social y ecológica de los recursos y el medio ambiente. Además considera que las normas ambientales deben cambiar el paradigma sobre el cual se ha entendido el alcance de las normas en general, ya que incluyendo el medio ambiente en el ordenamiento jurídico, la finalidad del derecho se amplía. Por otro lado, la Corte hace referencia al desarrollo sostenible tal como se ha intentado definir, en el sentido de que se debe armonizar la industria y el medio ambiente, y no comprometer la capacidad para satisfacer necesidades a las generaciones futuras.

Vale la pena mencionar a parte de la ley 23 de 1973 y del Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, expedido mediante Decreto 2811 de 1974, hubo otros desarrollos en dicha materia como fueron la Ley Sanitaria Nacional, Ley 9ª de 1979, la Ley del Mar, Ley 10 de 1978, el Código Minero, Decreto Ley 2855 de 1988.,

ley 9a. de 1899 la ley de reforma urbana, y el decreto 2400 de 1989, sobre Planes y Desarrollo.⁵⁰

Con la Constitución de 1991, se consagraron 49 artículos a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, situación que le mereció el calificativo de Constitución Ecológica como lo propone la Corte Constitucional. Dentro de estas normas constitucionales podemos destacar las siguientes: La propiedad privada tiene una función ecológica, según el artículo 58; el derecho a un medio ambiente sano y a la participación ciudadana en las decisiones que puedan afectarlo, según lo dicta el artículo 79; la obligación del Estado de garantizar el desarrollo sostenible, la conservación, restauración o sustitución de los recursos naturales (artículo 80), el deber del estado de intervenir en la economía para preservar un ambiente sano, mediante la limitación de las libertades económicas y la obligación de formular una política ambiental del desarrollo (artículo 333 y 334); la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación establecida en el artículo 87; la atención de la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos al cargo del Estado; entre otros.

Es importante destacar que con estos artículos se crearon los derechos de tercera generación y colectivos, entre los que se destacan el cuidado del medio ambiente y de los bienes nacionales como función del Estado y los particulares. En esta medida se definen los deberes del Estado entre los cuales se encuentra proteger la diversidad e integridad del ambiente, colaborar con otros Estados en el cuidado del medio ambiente y en la creación de políticas conjuntas, controlar el ingreso y salida del país de recursos genéticos, la protección de los parques como patrimonio nacional los cuales se definen como bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Adicional a lo anterior se crea el mecanismo de la acción de tutela que permite reclamar ante los jueces la protección de los derechos fundamentales y aunque la Constitución

⁵⁰ **Valencia, Javier Gonzaga.** Estado ambiental, democracia y participación ciudadana en Colombia a partir de la constitución de 1991.

define el derecho al medio ambiente como derecho colectivo, la Corte Constitucional establece que este mecanismo es idóneo para proteger el derecho al medio ambiente cuando tenga conexión con derechos fundamentales. Otro elemento de protección importante es la acción de cumplimiento a la cual puede acceder toda persona para hacer efectivo el cumplimiento de la ley o de un acto administrativo.

Se definen también algunas funciones de las diferentes instituciones públicas en torno al medio ambiente por ejemplo el contralor general de la nación debe presentar al congreso de la república un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente, el gobierno debe presentar el Plan de Desarrollo al Congreso, creando de esta forma un compromiso en cabeza de todos los ciudadanos y en especial de las autoridades administrativas.

La principal regulación en materia ambiental derivada de la Constitución de 1991 es la Ley 99 de 1993 y toda la producción doctrinal de la Corte Constitucional a través de sus sentencias de revisión de tutela y análisis de constitucionalidad que han venido diseñando un escenario de protección del derecho al goce de un ambiente sano como se verá más adelante.

Esta Ley creo el Ministerio del Medio Ambiente el cual tiene como funciones impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y asegurar el desarrollo sostenible. Su función central es formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental del uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Otras de sus funciones es expedir y actualizar el estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio para su apropiado ordenamiento y las regulaciones nacionales sobre el uso del suelo en lo concerniente a sus aspectos ambientales y fijar las pautas generales para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas y demás aéreas de manejo especial.

También debe preparar con asesoría del Departamento Nacional de Planeación, los planes, programas y proyectos que en materia ambiental, o en relación con los recursos naturales renovables y el ordenamiento ambiental del territorio, debe incorporarse en los proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones que el gobierno someta a consideración del Congreso.

Además, establece los criterios ambientales que deben ser incorporados en la formulación de las políticas sectoriales y en los procesos de planificación de los demás ministerios y entidades, previa su consulta con estos organismos (Sistema Nacional Ambiental SINA, constituido por el conjunto de normas, recursos, entidades estatales y organizaciones comunitarias y no gubernamentales, con responsabilidades en la materia; Consejos municipales, encargados de reglamentar el uso del suelo y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural el municipio; Asambleas departamentales, encargadas de expedir disposiciones relacionadas con el ambiente).

La Ley 99 de 1993 también creó cinco institutos de investigación como apoyo científico y técnico del ministerio, los departamentos administrativos de gestión ambiental (para los municipios con más de 1'000.000 de habitantes) y asignó nuevos recursos para apoyar la gestión ambiental. Entre estos están:

- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam)
- Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andreis” (Invemar)
- Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt”
- Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (Sinchi)
- Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico “John von Neumann”.

Creó además 16 nuevas corporaciones autónomas regionales y reestructuró las 18 existentes, para un total de 34 corporaciones. A todas las corporaciones se les redefinió la

naturaleza jurídica y se especializaron exclusivamente en el ejercicio de competencias ambientales. Estas instituciones serían las encargadas de la ejecución de las políticas y planes del Ministerio del Medio Ambiente y máxima autoridad ambiental a nivel regional. Desarrollan el Plan Ambiental Regional.

Con la intención de involucrar a la sociedad civil en general y al sector privado en la solución de los problemas ambientales, esta Ley creó el Consejo Nacional Ambiental y el Consejo Técnico Asesor de Política y Normatividad Ambiental, que son un espacio legal importante e idóneo para que la sociedad civil participe en la reglamentación de las disposiciones ambientales. En el primero, participan un representante de las comunidades indígenas, un representante de las comunidades negras, un representante de cada uno de los siguientes gremios: agrícola, industrial, minero, exportador y forestal, un representante de las organizaciones no gubernamentales, y un representante de la universidad. Entre sus funciones se encuentra recomendar medidas que permitan armonizar la protección de los recursos naturales con la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social; y dar también recomendaciones para coordinar las actividades de los sectores productivos con las entidades del SINA, entre otras.

De otro lado, en el Consejo Técnico Asesor de Política y Normatividad Ambiental, se encuentran dos representantes de las universidades y un representante de cada uno de los siguientes gremios: agrícola, industrial y de minas o hidrocarburos. Su función es asesorar al ministro del Medio Ambiente sobre la viabilidad ambiental de proyectos de interés nacional y sobre la formulación de políticas y expedición de normas ambientales.

En sentencia C-293 de 2002, la Corte Constitucional se pronunció frente a la demanda de inconstitucionalidad en algunos artículos de la ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, en los siguientes términos:

“Los seres humanos constituyen el centro de preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. (...) Por eso, el mandato constitucional obliga a efectuar una utilización sostenible de tales recursos.” (Sentencia C-058 de 1994). También ha dicho que la explotación de los recursos naturales y el ejercicio de las actividades económicas no pueden vulnerar el derecho a un medio ambiente sano, no obstante lo importante que para la economía del país sea la actividad económica a desarrollar. Así mismo, que el derecho al medio ambiente es fundamental para la existencia de la humanidad y que "no se puede desligar del derecho a la vida y a la salud de las personas. De hecho, los factores perturbadores del medio ambiente causan daños irreparables en los seres humanos y si ello es así habrá que decirse que el medio ambiente es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad. A esta conclusión se ha llegado cuando esta Corte ha evaluado la incidencia del medio ambiente en la vida de los hombres y por ello en sentencias anteriores de tutelas, se ha afirmado que el derecho al medio ambiente es un derecho fundamental". (Sentencia T-092 de 1993).”

La Corte, en la sentencia C-671 de 2001, no dudó en calificar "La internacionalización de las relaciones ecológicas", y explicó lo siguiente:

"La protección del medio ambiente, dentro del derecho internacional, se ha intensificado paralelamente con el desarrollo de la legislación interna de la mayoría de los países, como respuesta a la creciente degradación del mismo y las amenazas de una evidente degradación futura. Es sabido que la mayor afectación del medio ambiente la constituyen causas antropogénicas, es decir, aquellas derivadas de la actividad humana tendentes a la satisfacción de sus necesidades. Estas actividades, desarrolladas especialmente desde el siglo anterior, cuando los procesos industrializados y la población mundial se aceleraron tan abruptamente, ejercidas sin un criterio de sostenibilidad, generan un impacto negativo sobre los recursos naturales y el ecosistema global. Dichos impactos sobre el medio ambiente son evidentes: polución terrestre, aérea y marina, lluvia ácida,

agotamiento de la capa de ozono, calentamiento global, extinción de especies de fauna y flora, degradación de hábitats, deforestación, entre muchos otros.

"En oposición al principio según el cual la soberanía de los Estados implica su autodeterminación y la consecuente defensa de intereses particulares, enmarcados dentro del límite de sus fronteras políticas, la degradación del medio ambiente, al desbordar estas fronteras, se convierte en un problema global. En consecuencia, su protección se traduce en un propósito conjunto de todos los Estados, que a su vez se preparan para enfrentar un futuro común. Se pueden citar muchos ejemplos sobre las implicaciones globales del deterioro del medio ambiente, el cual por lo general es irreversible: en varias ocasiones la polución afecta a Estados distintos al que contiene la fuente de la misma; el calentamiento de la tierra proviene de actividades que se generan en una multiplicidad de Estados y sus efectos se resienten en todo el planeta; las especies migratorias atraviesan territorios que abarcan diversos Estados; en general, los distintos ecosistemas son multidimensionales y los elementos de cada uno guardan una compleja interrelación, por lo que no contemplan fronteras geopolíticas." (Sentencia C-671 de 2001, M.P., doctor Jaime Araújo Rentería)

Esta sentencia es clave para identificar la posición nacional frente a la discusión internacional del tema ya que según explican, la problemática ambiental nace de factores económicos, como lo son la demografía, la satisfacción de necesidades y la escasez de recursos, entre otros, los cuales están interrelacionados entre si y no contemplan fronteras geopolíticas. En este sentido, a pesar de que a nivel nacional se acatan todas las directrices internacionales frente al tema, sus fines no han logrado el desarrollo sostenible tal como se ha planteado y como se explicara más adelante.

Mediante la expedición de la ley 164 de 1994 Colombia aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Posteriormente, el Protocolo de Kioto fue aprobado en 1997 por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y busca imponer a los países desarrollados reducir sus emisiones un 5% como

meta, con respecto a los niveles de 1990 en el transcurso del periodo 2008 – 2012. En desarrollo de este Protocolo, en el año 2000 Colombia aprobó el Protocolo de Kioto mediante la Ley 629 de 2000 en Colombia y a partir de él se están implementando los Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL) que permiten a países como Colombia avanzar hacia el desarrollo sostenible, y a los países industrializados, cumplir con sus compromisos cuantificados de reducción de emisiones. Esta herramienta permite mitigar impactos negativos que ocasionan Cambio Climático, a través de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y crea la opción de vender a países industrializados certificados de reducción de emisiones que sirven como aporte económico para el desarrollo y sostenibilidad ambiental.

En este sentido, el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación desarrollo el documento Conpes 3700 de 2011 para la estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia. El documento plantea lo siguiente: “En Colombia no se ha entendido el cambio climático como un tema de desarrollo económico y social, y por tanto, no se ha integrado dicha problemática dentro de los procesos de planificación e inversión de los sectores productivos y los territorios. Lo anterior trae como consecuencia pérdidas económicas y de competitividad, así como un aumento en la vulnerabilidad del país y una baja capacidad de respuesta ante eventos climáticos extremos. La adaptación y mitigación al cambio climático requieren del desarrollo de estrategias de articulación tanto a nivel sectorial como en los ámbitos nacional y territorial, con el fin de generar una gestión compartida y coordinada, y la información pertinente y oportuna que permita una adecuada toma de decisiones para así contrarrestar de manera efectiva y oportuna los efectos subyacentes”

Este documento Conpes es muy importante en el sentido que realiza un dialogo entre economía y el medio ambiente, además de generar la necesidad de hablar de desarrollo sostenible en un contexto no solo global sino también local. Cabe resaltar como

profundiza en la discusión, aspectos de índole económica, hablando de conceptos como planificación, inversión, competitividad bajo un contexto de desarrollo sostenible. Lo anterior significa que el gobierno debe entender el problema ambiental desde una perspectiva que va más allá del simple recurso natural, si no como un aspecto transversal entre todas las entidades encargadas del desarrollo económico.

En años recientes, el decreto 1299 de 2008 expedido por el Gobierno Nacional, reglamenta la creación del Departamento de Gestión Ambiental en las empresas a nivel industrial, cuyas actividades requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones relacionadas con la materia.

El objetivo de la creación de este departamento al interior de las industrias es claro: velar por el cumplimiento de las normas ambientales. Si bien de esta imposición están excluidas la micro y la pequeña empresa, no por ello deben omitir los controles ambientales que por ley se deban realizar. Así es que podemos darnos cuenta que en nuestro país toda empresa, sea micro o grande industria, debe cumplir con la regulación ambiental y por esto debe preocuparse por un desarrollo sustentable.

Este decreto nació bajo el desarrollo del artículo 8 de la Ley 1124 de 2007, el cual ordena a las empresas a nivel industrial tener un departamento de gestión ambiental dentro de su organización, para velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental de la República.

En sentencia C- 486 de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se pronuncio frente a la conveniencia del decreto 1299 de 2008 en los siguientes términos:

“Explicó que en virtud de este propósito de centinela y control, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1299 de 2008, por medio del cual se reglamentó la gestión empresarial, y se estableció un departamento de gestión ambiental, entendido como el área especializada dentro de la estructura organizacional de las empresas a nivel industrial,

responsable de garantizar la observación y cumplimiento los objetivos arriba señalados que, resulta de suma importancia para que las industrias implementen con mayor grado de responsabilidad la protección ambiental, lo cual sólo se logra con el cambio de actitud pasiva. En todo caso, para el Ministerio, la creación de estos departamentos jamás desplazará a las autoridades ambientales responsables de la vigilancia y control de la normatividad ambiental y, en todo caso, su existencia otorga más beneficios que su eliminación de la normatividad.”

De acuerdo a lo anterior, si bien las entidades ambientales seguirán siendo las entidades de vigilancia y control, al interior de las industrias debe existir un responsable encargado de garantizar la observancia y cumplimiento de las normas ambientales. Es así como podría interpretarse que esta persona será un auditor permanente de los temas ambientales de la industria.

5. EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN COLOMBIA

Una vez revisado el desarrollo global de la discusión sobre el medio ambiente y el desarrollo sostenible; y además ver como se adopto esa preocupación en el ámbito nacional, pasaré a desarrollar el desarrollo sostenible desde la óptica interna de Colombia.

Conforme a lo que se ha venido exponiendo a lo largo del presente texto, el medio ambiente no existe separado de las acciones y necesidades humanas, y los intentos por defenderlo le han dado al término “medio ambiente” una connotación maligna en algunos sectores. La palabra “desarrollo” también ha sido limitada por algunos en un enfoque sobre la expresión “que deben hacer las naciones pobres para hacerse más ricas”. Lo anterior es automáticamente omitido por muchos seres humanos por considerarse como una preocupación de especialistas y de aquellos envueltos en la “asistencia para el desarrollo”. Pero contrario a esa percepción, el “medio ambiente” es donde vivimos, y “desarrollo” es lo que todos hacemos en el intento por mejorar nuestro entorno. Los dos son inseparables.⁵¹

Muchas personas e instituciones categorizan el desarrollo sostenible como un problema ambiental, sin embargo, esta categorización ignora las implicaciones sociales y económicas inherentes al debate. Una pregunta que se hace al respecto es como las aproximaciones científicas, la práctica económica, las estructuras sociales y los comportamientos personales pueden ser transformados en el mundo para asegurar una supervivencia del balance mundial con la naturaleza.

La tecnología es parte del problema pero también de la solución. Por ejemplo, si bien los pesticidas y fertilizantes producidos por los avances tecnológicos son causantes del detrimento ambiental, también la tecnología puede reducir la contaminación. Así, esta

⁵¹ Our Common Future. *World Commission on Environment and Development (WCED)*. New York : Oxford University Press, 1987.

tecnología puede reemplazar viejas estructuras productivas por nuevas tecnologías ambientalmente responsables.

Conforme a lo anterior, en la ciudad de Cali, Colombia, existe una empresa que se puede presentar como un buen ejemplo de la tarea que están realizando las grandes industrias en materia de protección ambiental. La empresa MAC S.A., dedicada a la producción y distribución de baterías en 25 países, implemento el Programa de Logística Reversiva⁵² el cual consiste en la recolección y adecuada disposición final de los residuos peligrosos provenientes de las baterías tipo plomo-acido, que entregan 400 empresas que se encuentran vinculadas al programa, con lo que se cierra el ciclo de vida del producto, evitando que estos residuos generen impactos ambientales o afecten la salud de las personas.

Además de lo anterior, la empresa tiene el certificado ISO 14000⁵³ el cual es un conjunto de normas que fueron creadas en un esfuerzo por armonizar el medio ambiente y la industria en todo el mundo. Dentro del conjunto de normas se encuentra la Norma ISO 14001, con la cual las Compañías certifican su Sistema de Gestión Ambiental. Algunas ventajas entre otras de la certificación ISO 14001 son: reducir los impactos sobre el medio ambiente, facilitar el cumplimiento de la legislación ambiental, permitir cumplir con las exigencias de los consumidores, mejorar la utilización de los recursos, reduce los costos de producción, mejorar la imagen de la Empresa ante la comunidad y los organismos gubernamentales, brindar a la organización un reconocimiento internacional, incentivar la conciencia ambiental entre los empleados, incrementa la competitividad y aumentar la confianza.

Diego Mejía Castro actuando como representante de la compañía MAC S.A. habló en la Universidad Icesi de Cali, Colombia, en un panel empresarial dentro del marco del evento

⁵² **Revista Accion.** Cuidar el Medio Ambiente: Gran Reto de las Empresas. Cali : s.n., 2010.

⁵³ Certificada por Icontec. La norma ISO 14000 es una norma internacionalmente aceptada que expresa cómo establecer un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) efectivo

EUDII XII (2007) y respondió algunas inquietudes en cuanto a la implementación de la Logística Reversiva en la empresa. Frente al cuestionamiento acerca de los beneficios obtenidos por la implementación de dicho programa, el señor Mejía respondió de la siguiente manera: “Como resultado de las cadenas de retorno de las baterías, hemos logrado mejorar nuestra competitividad al bajar los costos por obtención de materias primas. Un aspecto de vital importancia para nuestra compañía es la sostenibilidad, pues el reciclaje seguro de las baterías nos ha permitido mejorar nuestro desempeño ambiental; hemos iniciado un proyecto estratégico en el cual pretendemos cerrar el ciclo de vida de nuestro producto, disminuyendo los impactos ambientales en toda la cadena productiva.”

Con el programa de Logística Reversiva, en el mes de diciembre de 2009 MAC S.A. obtuvo el primer puesto en la Categoría Excelencia en la Gestión Ambiental Empresarial en el Valle del Cauca, que entrega la C.V.C.

Actualmente MAC S.A. recoge cerca de 110.000 baterías usadas que corresponden al 90% de las generadas en el mercado nacional, las cuales son remitidas a la planta de aprovechamiento en Yumbo para fabricación de nuevas baterías. A pesar de que se recoge ese número de baterías, estas representan sólo el 65% de la materia prima requerida para la producción actual, por lo que se viene desarrollando una estrategia adicional para importar las baterías de los países a los que se está realizando exportación de baterías nuevas.

Habiendo expuesto lo anterior, se considera que es más fácil apuntar hacia desarrollos de corto plazo en el mercado global que desarrollar políticas a largo plazo de desarrollo sostenible. Esto se demuestra en el sentido que es más fácil encontrar un problema que una solución al mismo y es por eso que la implementación de alguna posible solución se hace muy difícil. Lo anterior podría deberse a la falta de una actitud colectiva frente a los problemas ya que si bien todos manifiestan cierta preocupación frente al problema, pocos a nivel individual hacen algo por corregirlo.

La resistencia al cambio es otro factor importante a considerar ya que productores y consumidores buscan conservar el statu quo en vez de arriesgarse al cambio y obtener resultados desfavorables. Así, ninguno de los dos actores tiene la iniciativa para generar un desarrollo sostenible que pueda llevar a un cambio en la conciencia de ambos.

En este sentido, la sociedad debe fijarse objetivos a largo plazo o modificar los objetivos actuales por unos ambientalmente responsables. Esto puede significar cambiar una medida en términos de cantidad de producción por calidad ambiental de producción y en estos términos medir el desarrollo ambiental y económico de un país. Como consecuencia de lo anterior, se pueden fijar incentivos y deducciones impositivas a aquellas industrias que tengan los mejores índices de producción ambientalmente responsable y frente al consumidor también ofrecer un incentivo de consumo a estos productos con respecto a aquellos que no cuenten con el reconocimiento ambiental.⁵⁴

Colombia ha entendido lo anterior y actualmente ofrece algunos incentivos como la exención sobre el impuesto a las ventas por inversiones en control ambiental⁵⁵ y el Certificado de Incentivo Forestal para Conservación el cual representa un reconocimiento por los costos directos e indirectos en que incurre un propietario por conservar en su predio ecosistemas naturales boscosos poco o nada intervenidos, cuyo valor se definirá con base en los costos directos e indirectos por la conservación y la disponibilidad de recursos totales para el incentivo.⁵⁶

5.1. Análisis Económico

Para este análisis tomamos como punto de partida la estructura investigativa desarrollada por Luis Magin Guardela Contreras y Isamary Barrios Alvarado en su texto “Colombia: ¿En La Vía Del Desarrollo Sostenible?”⁵⁷ donde dan cuenta de la situación actual de Colombia

⁵⁴ **Revista Accion.** Cuidar el Medio Ambiente: Gran Reto de las Empresas. Cali : s.n., 2010.

⁵⁵ En equipos de monitoreo, control y seguimiento necesarios para el cumplimiento de la ley ambiental.

⁵⁶ Decreto 900 del 1 de Abril de 1997

⁵⁷ **Guardela, Luis Magin.** Colombia: ¿En La Vía Del Desarrollo Sostenible? *Revista de Derecho.* Barranquilla : Universidad del Norte, 2006.

para determinar si vamos conforme al modelo de desarrollo sostenible. En este análisis se tomaran puntos de vista económicos, sociales y ambientales de la situación Colombiana entre los años 1990 a 2010, y como estos aspectos se relacionan con el desarrollo sostenible.⁵⁸

Desde el punto de vista económico, la situación ha mejorado. En términos reales, el PIB⁵⁹ casi se duplica en el periodo, iniciando en 1990 en casi 56.873.930 miles millones de pesos llegando hasta 87.727.925 miles de millones de pesos en 2005⁶⁰. Sin embargo, este valor no demuestra un incremento en la misma magnitud por habitante ya que si bien en el inicio del periodo el PIB per cápita era de 1.626.380 de pesos, al final del periodo solo alcanzaba 1.905.507 de pesos⁶¹. Así, tenemos que si bien el PIB se incremento en un 54% aproximadamente, el PIB per cápita solo lo hizo en un 17% aproximadamente. Esto podría significar un incremento en la mano de obra empleada, ósea una disminución en el desempleo, cifra que se analizara más adelante.

La tasa de inflación que mide las variaciones en precios de un año a otro ha disminuido de 21.63% en 1996 hasta 3,17% en 2010⁶². Este indicador puede tener dos puntos de vista, el positivo que demuestra un poder adquisitivo constante o el negativo que demuestra una disminución en el índice de precios al consumidor por una disminución en la oferta de dinero en el mercado.

Por último, vale la pena hacer un énfasis especial al tema de las regalías obtenidas por la explotación de petróleo, gas y carbón principalmente en 8 departamentos del país que aportan el 83% del monto total de las regalías⁶³. Estas regalías son muy importantes para

⁵⁸ **Guardela, Luis Magin.** Colombia: ¿En La Vía Del Desarrollo Sostenible? *Revista de Derecho*. Barranquilla : Universidad del Norte, 2006.

⁵⁹ Producto Interno Bruto

⁶⁰ Dane: Colombia, Producto Interno Bruto -PIB- Precios corrientes y constantes de 1994 Periodo1990-2005p

⁶¹ Dane: Colombia, Producto Interno Bruto -PIB- por habitante. Precios corrientes y constantes de 1994 Periodo1990-2005p

⁶² Dane: Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC) (variaciones porcentuales) Periodo1996-2001

⁶³ Departamento Nacional de Planeación. <http://www.dnp.gov.co/>

el desarrollo del país ya que se deberían distribuir entre las comunidades más pobres con el fin de lograr una cobertura en las necesidades básicas insatisfechas.

5.2. Análisis Social

Los indicadores sociales en Colombia no son tan alentadores como los económicos. De acuerdo a cifras del Dane en 2002, el 49.4% de la población del país era pobre y el 17.6% viven en condiciones de miseria. El coeficiente de Gini que mide la distribución del ingreso en la población muestra que el 20% de la población obtiene el 4% del ingreso total y el 80% de las familias cuentan con ingresos inferiores a 4 salarios mínimos.⁶⁴ Esto quiere decir que solo un 20% de las familias obtienen salarios superiores a 4 salarios mínimos por lo que la riqueza se concentra en un número muy pequeño de familias. Para el año 2010, 37,2% de la población del país era pobre y el 12.3% vivían en condiciones de miseria.⁶⁵

Como se explico anteriormente, un mayor crecimiento en el PIB nacional pero un menor crecimiento en el PIB per cápita obedeció a una disminución en el desempleo ya que en 2010 la tasa fue del 11,8% viniendo del año 2000 de aproximadamente 20%. A pesar de esto y tomando el índice de inflación, las condiciones sociales no han mejorado por que los salarios no se están ajustando a la realidad de los precios generando una disminución en el poder adquisitivo de las personas.

En este orden de ideas, las cifras económicas no demuestran una concordancia con las cifras sociales lo que se debe a la estructura productiva del país en la cual la distribución de la riqueza no es equitativa y si bien genera un crecimiento, este crecimiento no genera un desarrollo sostenible.

El Gobierno Nacional destina el 19% del PIB al funcionamiento burocrático mientras que solo el 1.3% a inversión social. Esto se ve reflejado en que solo el 92% de la población del país cuenta con servicio de acueducto, el 82% con servicio de alcantarillado y más de 2

⁶⁴ **Guardela, Luis Magin.** Colombia: ¿En La Vía Del Desarrollo Sostenible? *Revista de Derecho*. Barranquilla : Universidad del Norte, 2006.

⁶⁵ Dane: Incidencia de la pobreza por ingresos y Gini. Periodo 2002-2010

millones de niños están desnutridos. Las regalías que deberían distribuirse entre los más pobres, se están distribuyendo en unas pocas entidades territoriales que no han logrado la cobertura en educación, salud, servicios públicos y saneamiento básico.⁶⁶

5.3. Análisis Ecológico

El documento “Camino hacia un país de propietarios con Desarrollo Sostenible”⁶⁷ muestra lo paradójica que es la situación Colombiana en términos ecológicos. En dicho documento se explica como la oferta hídrica nacional es 8 veces mayor al promedio mundial pero “En la zona de mayor oferta hídrica se localiza sólo el 33% de la población. Menos del 8% de los municipios tratan sus aguas residuales. Más de la mitad de la población urbana está expuesta a sufrir problemas de desabastecimiento de agua (en año seco hasta el 80%). Sólo el 15% de las cuencas tienen planes de ordenamiento, el 15% de los usuarios que vierten tienen permisos y el 12% de los que deben pagar tasa retributiva la cancelan. Más de 1.300 cuerpos de agua están siendo contaminados por vertimientos municipales. El 35% de las entidades prestadoras del servicio de acueducto, en la zona urbana, no tienen sistemas de tratamiento, o las que lo poseen presentan deficiencias operativas en su uso. El 93% de los vertimientos de aguas residuales de uso doméstico tampoco tienen tratamiento.”

“Colombia posee una gran variedad ecosistémica y de pisos térmicos. Actualmente se encuentran en el territorio 55 millones de hectáreas de bosque y 10,2 millones de hectáreas de parques nacionales naturales, que sumadas a 81 áreas de reserva de la propiedad civil (17.000 hectáreas) permite mantener el 10% de la diversidad mundial que poseemos.” Sin embargo “más de 1.000 especies de plantas nativas y más de 24 aves y mamíferos se encuentran en vía de extinción. En los últimos 25 años el río Magdalena ha perdido el 78% del potencial pesquero. Los ríos Bogotá, Cali y Medellín tienen tramos

⁶⁶ Contraloría General De La República Y Universidad Nacional De Colombia (2204). Facultad de Ciencias Económicas. Centro de Investigaciones para el Desarrollo. Bienestar: Macroeconomía y Pobreza. Informe de Coyuntura Económica 2003, p. 119. Bogotá.

⁶⁷ **Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.** Camino hacia un País de Propietarios, con Desarrollo Sostenible Plan Sectorial 2002 • 2006. Bogotá : s.n., 2004.

biológicamente muertos (donde se concentra más del 40% de la población colombiana) y en los últimos 25 años, la cobertura forestal se ha disminuido un 40%.”

Un buen indicador para analizar la sostenibilidad ecológica del país es la disposición de residuos sólidos ya que estos influyen directamente al medio ambiente y la salud humana. En nuestro país el 75% de los municipios están haciendo una inadecuada disposición de residuos generando contaminación atmosférica, contaminación del suelo y contaminación de aguas superficiales y subterráneas⁶⁸.

Los países desarrollados gastan en control y recuperación ambiental entre el 0.4% y el 1% del PIB. Colombia solo destina el .35% del PIB, esto como consecuencia de una política que destina gran parte de los recursos del PIB a seguridad e infraestructura. Sin embargo, gran parte de este pequeño porcentaje se utiliza más que todo en gastos administrativos de la Corporaciones Autónomas⁶⁹

5.4. Colombia en cifras

Para esta sección tomaremos algunos aspectos tenidos en cuenta en la primera parte del documento “Camino Hacia Un País de Propietarios, Política Ambiental: Bases para el desarrollo sostenible”⁷⁰:

- “En los últimos 10 años se registraron 5 millones de casos anuales de enfermedades de origen hídrico, que demandan cerca de US\$ 400 millones al año para atender estos casos.

⁶⁸ **Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.** *Camino hacia un País de Propietarios, con Desarrollo Sostenible Plan Sectorial 2002 • 2006.* Bogotá : s.n., 2004.

⁶⁹ RUDAS, Guillermo (2001). *Política Ambiental: Inversión Pública e Instrumentos Económicos.* Bogotá. Disponible vía Internet en: [http://www.javeriana.edu.co/Facultades/trash/C_Econom_y_Admon/c_economia/d_economia/profesores_planta/guilermorudas/publicaciones/Art.Rudas%20Pol-Amb\(WEB\).doc](http://www.javeriana.edu.co/Facultades/trash/C_Econom_y_Admon/c_economia/d_economia/profesores_planta/guilermorudas/publicaciones/Art.Rudas%20Pol-Amb(WEB).doc)

⁷⁰ **Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.** *Camino hacia un País de Propietarios, con Desarrollo Sostenible Plan Sectorial 2002 • 2006.* Bogotá : s.n., 2004.

- Por cada 100.000 niños menores de 5 años se mueren el 5.6 por Enfermedad Diarréica Aguda -EDA y el 8.4 por Infección Respiratoria Aguda -IRA.
- En los últimos 25 años, el Río Magdalena ha perdido el 78% del potencial pesquero. Los ríos Bogotá, Cali y Medellín tienen tramos biológicamente muertos (donde se concentra más del 40% de la población colombiana). En el 2015 el 64% de la población total nacional se encontrará en niveles críticos de abastecimiento hídrico.
- En la zona de mayor oferta hídrica se localiza solamente el 33% de la población.
- Menos del 8% de los municipios tratan sus aguas residuales. Más de la mitad de la población urbana está expuesta a sufrir problemas de desabastecimiento de agua (en año seco hasta el 80%). Actualmente, 21 horas diarias, es el promedio, de continuidad en el servicio.
- Aproximadamente 1.800 toneladas diarias de residuos sólidos están dispuestas inadecuadamente, 75% de los municipios con disposición inadecuada de residuos sólidos. El 45% del territorio nacional usa sus suelos para fines distintos de su vocación.
- Más de 1000 especies de plantas nativas y más de 24 de aves y mamíferos se encuentran en vía de extinción. En los últimos 25 años la cobertura forestal se ha disminuido en un 40%. Sólo el 15% de las cuencas tienen planes de ordenamiento, el 15% de los usuarios que vierten tienen permisos y el 12% de los que deben pagar tasas retributivas, la cancelan.
- Más de 1.300 cuerpos de agua están siendo contaminados por vertimientos municipales. El 28% de los municipios no tiene agua potable, el 40% no tiene alcantarillado. Más del 70% de la población es urbana (30% en las 3 principales ciudades).

- Entre 1993 y el 2000 se afectaron 4,2 millones de personas por desastres naturales. Sólo el 56% de la población es propietaria.”

CONCLUSIONES

En el desarrollo de ideas del presente texto se abordó el avance global del concepto y teoría del desarrollo sostenible desde sus inicios hasta la actualidad y como este concepto se podría abordar tomando el medio ambiente como concepto articulador entre economía y derecho, además de ponerlo en perspectiva desde la óptica del comercio internacional.

Posteriormente, se mostró como se adoptó la discusión internacional sobre el medio ambiente y el desarrollo sostenible en la normatividad de orden nacional y en la realidad socio económica del país.

Conforme a lo anterior, del presente texto pueden desarrollarse tres grandes conclusiones: el medio ambiente tiene un valor de mercado, es usado como barrera al libre comercio, y el desarrollo sostenible presenta una dicotomía entre los fines que busca alcanzar a nivel mundial, y en su aplicación y cumplimiento en el ámbito nacional.

El incorporar el medio ambiente dentro de la disciplina económica que hemos llamado "Economía Ambiental" le pone un criterio de "recurso", el cual, por su condición, tiene un mercado y un sistema de precios. Teniendo en cuenta el objeto de estudio de la economía y de que los seres humanos hacen elecciones racionales, el considerar al medio ambiente como un recurso económico implica que a la hora de tomar una decisión, se deba poner el medio ambiente en contraposición con otros recursos que pueden considerarse, a la luz del individuo, de igual importancia.

En este sentido, un ente, sea este individuo o sea una industria en particular, analizará las relaciones costo beneficio de un uso indiscriminado del medio ambiente frente a un mayor nivel de producción o utilidad. Además, teniendo en cuenta que para la protección del medio ambiente se vienen creando incentivos para producción limpia o multas para quien contamine, significa que el costo del medio ambiente depende de que tanto se

consERVE el medio ambiente o que tanto detrimento ambiental se cause. Así, el valor será igual a la multa que se imponga por tal hecho o a la exención tributaria que se obtenga.

La anterior situación se explica en el sentido de que una empresa puede incluir dentro de su estructura de costos el valor estimado de una determinada multa o del costo ambiental que genere la producción de un determinado bien y sobre esa estructura de costos incluir su tasa de beneficio para así transferirle el costo ambiental al consumidor final y la industria obtener su beneficio.

Por otro lado, hemos visto como los países desarrollados utilizan el medio ambiente como barrera al libre mercado para países en vías de desarrollo. En este sentido, los países desarrollados han establecido criterios ecológicos para el comercio, prefiriendo productos que cumplen con ciertos requisitos de protección ambiental. Si bien a primera vista el criterio es lógico, es claro que los países en vía de desarrollo no cuentan con las mismas tecnologías de producción que los países desarrollados, quienes tienen economías más maduras y cuentan con mayores recursos de capital que de trabajo; caso contrario en los países en vía de desarrollo quienes cuentan con menor capital y con mayor trabajo como recurso de producción.

Así, mientras los países desarrollados son intensivos en capital, los países en vía de desarrollo son intensivos en mano de obra. Esta diferencia genera que los países desarrollados produzcan más eficientemente en términos ecológicos pues pueden adoptar tecnologías de producción limpia, mientras que al mismo costo, pero con una producción más perjudicial para el medio ambiente, los países en vía de desarrollo producen el mismo bien.

En este orden de ideas, los países desarrollados pagan más por aquellos bienes que son responsables con el medio ambiente y los países en vía de desarrollo no pueden competir en igualdad de condiciones en el mercado global.

Por último, el concepto Desarrollo Sostenible presenta una dicotomía entre los fines que busca lograr, los cuales son conservación medio ambiental y desarrollo social y económico. Para ilustrar esta afirmación, basta revisar los indicadores de Colombia, como país en vía de desarrollo.

Según se vio en la última sección del texto, aunque el desarrollo económico ha mejorado en los últimos años, el desarrollo social y ecológico no ha tenido la misma evolución. En este contexto, el gobierno se enfrenta ante la disyuntiva de conservar el medio ambiente y frenar el desarrollo económico o permitir el deterioro ambiental para generar un mayor desarrollo económico y así poder cubrir necesidades básicas insatisfechas.

La situación actual demuestra que el gobierno ha preferido un mayor desarrollo económico con un mayor costo ambiental. Esto no es coherente con la evolución normativa que ha tenido la protección del medio ambiente en nuestro país, ya que como se ha vislumbrado, Colombia ha sido pionero en la implementación y desarrollo de regulación proteccionista frente al medio ambiente.

Es claro entonces que el modelo económico actual no incluye el costo ambiental dentro de sus variables. El medio ambiente no se ha valorado en los términos que deberían ser, buscando una recuperación y sostenibilidad a largo plazo que garantice la subsistencia para futuras generaciones.

BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

1. **Allen, Robert.** La Estrategia Mundial Para La Conservación: En Que Consiste Y Que Significa Para Los Parques. s.l. : Parques, 1980.
2. **Azqueta, Diego.** *Introduccion a la Economia Ambiental.* Madrid : McGraw-Hill Profesional, 2002.
3. **Banco Mundial.** *Armonizacion de la Actividad Industrial con el Medio Ambiente.* Bogota : Alfaomega, 2002.
4. **Cascio, Joseph.** *Guia ISO 14000.* Mexico D.F. : McGraw-Hill, 1996.
5. **Chang, Man Yu.** *La Economia Ambiental.*
6. **Cohen, Miriam Alfie.** Nuevo Gobierno y el Medio Ambiente: Realidades o Promesas. *El Cotidiano.* Distrito Federal, Mexico : Universidad Autonoma Metropolitana - Azcapotzalco, 2001.
7. **Comision Mundial Del Medio Ambiente y Desarrollo.** *Nuestro Futuro Comun.* Bogota : Alianza Editorial Colombiana, 1988.
8. Corte Constitucional de Colombia - Sentencia C-126 de 1998
9. Corte Constitucional de Colombia - Sentencia C-671 de 2001
10. Corte Constitucional de Colombia – Sentencia C- 486 de 2009
11. **Díez, Pilar Orduna.** *El Medio Ambiente.* Madrid : ESIC, 1995.
12. **Duque, Ernesto.** *Paradigmas de los Negocios Verdes.* Bogota : Universidad Sergio Arboleda, 2008.
13. **Erias, Antonio.** *Evaluacion Ambiental y Desarrollo Sostenible.* Madrid : Pirámide, 2007.
14. **Eschenhagen, Maria Luisa.** *Evolucion del Concepto "Desarrollo Sostenible" y su implantacion politica en Colombia.* Bogota : Universidad Nacional de Colombia, 1998.

15. **Estes, Richard J.** Toward Sustainable Development. s.l. : University of Pennsylvania, 1993.
16. **EUDII XII.** Universidad Icesi, 2007
17. **Guardela, Luis Magin.** Colombia: ¿En La Vía Del Desarrollo Sostenible? *Revista de Derecho*. Barranquilla : Universidad del Norte, 2006.
18. **Lele, Sharad.** *Sustainable Development: A Critical Review*. 1991.
19. **Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.** *Camino hacia un País de Propietarios, con Desarrollo Sostenible Plan Sectorial 2002 • 2006*. Bogotá : s.n., 2004.
20. **Murillo, Carlos.** Los Vinculos Entre el Comercio y el Desarrollo Sostenible en la Agricultura de Centroamerica. s.l. : Centro Internacional de Politica Economica para el Desarrollo Sostenible, 2004.
21. Naciones Unidas - Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano Estocolmo, 5 al 16 de junio de 1972
22. Naciones Unidas - Informe sobre Desarrollo Humano, PNUD, 1992
23. Naciones Unidas - 96va Reunión Plenaria – 11 de Diciembre de 1987
24. Naciones Unidas - 42va Sesión Asamblea General - 4 de Agosto de 1987
25. **National Bureau of Economic Research.** Environmental Economics. [Online]
26. **OMC.** Trade and Environment at the WTO: Background Document. 2004.
27. Our Common Future. *World Commission on Environment and Development (WCED)*. New York : Oxford University Press, 1987.
28. **Padilla, Eduardo.** *Tratado de Derecho Ambiental*. Bogota : Ediciones Libreria del Profesional, 1999.
29. **Perez, Jose Ruben.** Medio Ambiente, Globalizacion, Mercado y Desarrollo Humano. *Aportes*. Puebla, Mexico : Benemerita Universidad Autonoma de Puebla, 2005.

30. **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.** *Manual de Medio Ambiente y Comercio.* Canada : s.n., 2005.
31. **Real, Gabriel.** *La Construcción del Derecho Ambiental.*
32. **Revista Accion.** *Cuidar el Medio Ambiente: Gran Reto de las Empresas.* Cali : s.n., 2010.
33. **Rodriguez, Manuel.** *Desarrollo Sostenible: ¿Utopía o Realidad Para Colombia.* Bogota : CEREC, 1994.
34. **Rodriguez, Manuel.** *La Reforma Ambiental en Colombia.* Bogotá : Tercer Mundo - FES, 1998.
35. Sitio web Club de Roma: <http://www.clubofrome.org>
36. Sitio web Cumbre de Johannesburgo: <http://www.johannesburgsummit.org>
37. Sitio web Consumo Responsable: <http://www.consumoresponsable.org>
38. Sitio web Departamento Administrativo Nacional de Estadística: www.dane.gov.co
39. Sitio web Departamento Nacional de Planeación: www.dnp.gov.co
40. Sitio web Organización Mundial del Comercio: <http://www.wto.org>
41. Sitio web Websiex Dian: <http://websiex.dian.gov.co>
42. Sustainable Development: Theory and Practice. *Sustainable Development - business as usual or need for a change?* London : EPTA Symposium, 1996.
43. **Tenjo, Fernando.** *Relaciones entre la Economía y el Derecho (Económico).* 2008.
44. **Valencia, Javier Gonzaga.** *Estado ambiental, democracia y participación ciudadana en Colombia a partir de la constitución de 1991.*
45. **Varios.** *Hacia Una Economía Sostenible: Conflicto y Posconflicto en Colombia.* Bogota : Fundación Agenda Colombia, 2003.
46. **Witker, Jorge.** *Derecho Económico y Planeación en México.*
47. **Witker, Jorge.** *Principios y estrategias del GATT.*

